



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos



Caracas, 16 de Febrero 2011.

CIRCULAR N° 009 - 11

Ciudadanos

Decanos y/o Directores de Dependencias Centrales

Jefes de Personal y/o Administradores

Facultades y Dependencias Centrales

Presentes.-

Me dirijo a ustedes, en la oportunidad de hacer de su conocimiento, que de acuerdo al punto N° 9, de las Normas Generales contenidas en el Manual de Normas y Procedimientos para el Pago de Horas Extraordinarias y Días Feriados, aprobado por el Consejo Universitario en C.U. 2008-514 de fecha 06/03/2008, "SERÁN CONSIDERADAS NULAS TODAS AQUELLAS PLANILLAS DE HORAS EXTRAORDINARIAS QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS."

En tal sentido, no serán recibidas ni tramitadas las planillas de Horas Extraordinarias que se encuentren en la condición antes mencionada, salvo que por vía de excepción, las mismas estén debidamente justificadas y avaladas por la máxima autoridad de la Facultad o Dependencia Central.


Abog. LISSETTE FLORES

Directora de Recursos Humanos




NB/JP/ACMG